

Nº 1950

SECRETARÍA

SECRETARÍA, Presentación

1.000

1.000 = Folios

Una copia = Una copia

1.000

11

1.950

3

Cedruillas.

Protocoles

Notariales,

a. 1.812



GOBIERNO
DE ARAGON

Nº 1950

Los defectos de papel sellado

In Dei nomine amen: sea a todos manifestado: Juan Antonio
Miquel Narque, Teodoro, y Mariano Narque, Soltero, Her-
manos, naturales y vecinos del Lugar de Tornishe. Alts: los
dos juntos y cada uno de por sí, de nuestro buen grado y cierta
ciencia, Certificamos de todo nuestro Dño, vendemos, cede-
mos, renunciemos, y transparamos, válida y eficazm^{te},
a y en favor de Pedro de la y Navarro Salvador. Veci-
no de dho. lugar, para sí, y sus herederos Dño, es a
saber una heredad sita en el término del mismo
y parida llamada la Cuba de una jurada poco may
o menos, que confronta con heredades, de la v^{da} de
Antonio Dion, de Josef Martin y Martin, y Biaz, Pu-
blicas: con cargo de pagar al Capitulo Eclesiastico de
la Iglesia Parroquial de dho. lugar una libra quatro
sueldos y seis dineros de anual pensión; con quarenta
libras diez y seis sueldos y ocho dineros de a ocho rea-
les de plata cada una de capital para en caso de
lucion: franca dha. heredad, de qualquiera otro cen-
so, prebendo, carga, vinculo, obligacion, y mala vol;
y con todo sus Dñs, universos, entradas, salidas, rie-
gos, arcos, y servidumbres, que en ella tenemos y
tenemos; Por precio de ochenta libras diez y seis su-
eldos y ocho dineros, de dha. moneda incluro en dha.
cantidad el Capital de dho. censo, la qual en nues-
tro poder, disfalca el referido Capital, de dho. Com-
prador, otorgamos, y confirmamos, haver recibido renun-
ciando, la Excepcion de fraude, y engaño, de la non re-
mexata pecunia, y la duma de este caso: Y con esto
cedemos, y transferimos, en favor de dho. Comprador
y de los hijos, todos los Dñs, y instancia, y acciones,
que en dha. heredad teniamos, y nos pertenecian;

Pensión
Capital

Precio

en qualquiera manera, y por qualquiera causa, titulo, dho.
o razon, que decir o porvan se pueda, para que hagan
de ella, a su voluntad, como de bienes, y cosa suya, pro-
pia, con su dho. titulo adquiridos, y reconocemos, y con-
firmamos, tener y poseer, y que tendremos, y poseeremos,
dha. heredad que vendemos Nomine Pucario y de
Contributo por dho. Comprador, y los hijos, hasta
que con efecto, tomara la verdadera, y antigua arqui-
da posesion de ella, que quedan ocupada por si, sin
necesidad de autoridad, ni decreto de juez alguno:
Y nos obligamos, a lo que en plenaria, de qualquiera
pleito y mala voz, que en dha. heredad, a dho. Com-
prador, o a los hijos, les fuere puesta, movida, o in-
tentada, por qualquiera Persona, o Personas, pue-
ros, Capítulos, y Universidades, de qualquiera estado,
grado o condicion seari, en el qual caso, no obliga-
mos a comprarlos, de dha. mala voz, y pleitos, y
llevarlos o dejar, que dho. Comprador o los hijos, los vi-
gan por si, y a las personas nuestras, hasta el fin y ven-
tencia definitiva, guardada en su grado; Y si accieren
por dha. dho. pleitos, prometemos y nos obligamos, ser
satisfacer y pagar, todo el perjuicio, y menoscabo, que
la dha. mala voz, y pleitos, en qualquiera manera,
les hubiere ocasionado, con mas las costas, intereses,
y danos, subrogados. Y el cumplimiento de todo lo dho. obli-
gamos nuestras personas, y todos nuestros bienes, mue-
bles, y sitios, exeditos, dnos. procesos, instancia, y ac-
ciones, donde quisiere haberlos y por haver, los quales
queramos se toman aqui, por nombrados, expresados,
calendados, especificados, y confrontados, respecti-
va, segun su curso de su curso, y mas converga, y que a
la obligacion sea especial, y surta el efecto, que se ha-

fuere, dho. o en otra manera, mas quidi y dice Ante, por
lo qual reconocemos, y confirmamos, tener y poseer, y que ten-
dremos y poseeremos, dho. bienes, y el otro de ellos Nomine
Pucario y de Contributo por dho. Comprador, y los hijos, de
tal manera, que la posesion civil y natural nuestra, sea
habida por suya, y con solo esta escritura, sin otra prue-
ba, ni liquidacion alguna, puedan ser y sean, ante qualqui-
er juez, y tribunal competente, dho. bienes aprehendidos, se-
questrados, ejecutados, inventariados, y enparados, res-
pectiva, obteniendo sentencia, o sentencias, a su favor, en
qualquiera arbitrio, y procesos, que se intentaren,
o se hubieren iniciado, separando las apelaciones, y en
virtud de las tales sentencias, o sentencias, poseer, y ju-
situdinal dho. bienes, hasta hacer pago de todo lo que
por razon de lo sobre dho. se les debiere, y de las costas, in-
tereses, y danos, subrogados. Prevente Yo Pedro Dolin
Comprador, que de mi buen grado y cierta conciencia, con-
firmado de todo mi dho. admito, y acepto, la presente
vendicion, o mi favor otorgada, con el cargo del censo
referido, que prometo pagar anualmente, mientras no se
luyere, al Capitulo Eclesiastico de la Iglesia Parroquial
de este lugar, ya ella obligo la misma heredad a mi favor
vendida, la qual reconocemos tener, y poseer, Nomine Pucario
y de Contributo por dho. Capitulo Eclesiastico, y los hijos,
de tal manera, que la posesion civil y natural nuestra, sea
habida por suya, y con solo esta escritura, sin otra prue-
ba, ni liquidacion alguna, pueda ser y sea, dha. heredad,
ante qualquiera juez, y tribunal competente, aprehendida,
sequestrada, y ejecutada, respectiva, obteniendo sentencia,
o sentencias, a su favor, en qualquiera arbitrio, y
procesos, que se intentaren, o se hubieren iniciado, separan-
do las apelaciones, y en virtud de las tales sentencias, o sen-
tencias, poseer, y usufructuar dha. heredad, hasta hacer
pago, de todo lo que por razon de lo sobre dho. se les

Accepta

días y contramarcas de dicho Escrivano Piente
 que habia comprado dichos quatro Congu-
 ges dichas porción de Prado, en el enuneriado To-
 sef demandante obtuvo sentencia favorable, en
 que entre otras cosas se mando que ni ellos ni la
 demás que poseyeras las fincas que fueron ma-
 geras del dho. fincas las enagenen sin su con-
 celo alo prebendo por dicho Tosef Yguierdo Mayor en
 su testamento presentado en dichos autos en q.
 no se apelo de las mismas sentencias: Y atendido y
 considerado que los comparecientes se han combeni-
 do en efectuarla con tal q.
 dicho Tosef Yguierdo
 Mayor mandante haga entrega efectiva del
 finco q.
 resulte de la tasación y no sea en
 los plazos modo y forma prebida en dicho
 testamento; y atendido y considerado a q.
 es
 cumplimiento de este convenio de tasación
 do q.
 el valor proporcional de dichas porciones
 de Prado lo es el de 23
 libras
 de moneda Valenciana: Que por tanto de no
 buen grado y cierta ciencia certificado de
 todo su dho. no seducidos y engañados
 antes bien de su libre y espontanea voluntad,
 dichos Ramon Yguierdo Pedro Lucio y
 las nombradas sus respectivas consortes aduen-

Yguierdo siempre Obligado a la posesión de Prado q.
 el dho. finco se ha comprado en el dho. finco y se ha comprado

univocidad y traspasarlos en su favor de nombrado
 Tosef Yguierdo Mayor Demandante no finca
 y de sus habientes de dicho finco porción de Prado q.
 lo es sitio en el centro de las Muni. llamada de
 Moravia y confrenta con el restante Prado y
 todo junto con heredamientos y fincas de las mis-
 mas Masadas con paso q.
 sea a Monepno con
 Caminos Reales, y con el paso q.
 sea de la Barranca
 de las ayas de Parle, y esto con todas sus derechos
 agrupadas y pertenencias, y por dicha cantidad
 de las referidas 21 libras 8 q.
 el dho. finco de moneda
 Valenciana q.
 de dicho Tosef Yguierdo Mayor
 y confiantes habien recibido de su poder renuncian
 do los escapion de fraude y engañar cono nume-
 rales pecunias y de mas de lo caso y con ello transif-
 rir y traspasarlos a favor de univocidad de los
 suyos cono caso todo el dho. dominio y posesio-
 nable y natural de dichas porciones de Prado, y sus
 nodos y confiantes tenidos y poseidos de
 precario y de constituto a favor del propio Tosef
 de los suyos de tal manera q.
 dichas posesio-
 nable y natural sea de ellos y se obligan

Miguel Sorabbo y Torzo Lodicho

Miguel Alegre y Torzo Lodicho

Juan B. caiche y testigo del dicho y firmo

portezesavara a otono ante quidi Tonosario
Dobdo con tal vez y es de los dichos

Miguel Alegre otorga lo dicho
Juan B. en que se ve y se puede lo dicho y firmo por
Jesús Arcea o por quien le fuere
Miguel Sozalbo. Soitestigo de lo dicho

